

C.A. de Santiago

Santiago, diez de marzo de dos mil veintidós.

A los escritos folios N° 31 y 32: téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

En cuanto al Ingreso N° 16.279-2019 Civil:

1º) Que la resolución que recibe la causa a prueba resulta conforme a los hechos controvertidos por las partes en sus escritos de discusión, motivo por el cual el presente arbitrio será desestimado.

En cuanto al Ingreso N° 12.515-2020 Civil:

2º) Que se debe tener presente que el artículo 171 del Código Sanitario consagra los presupuestos de procedencia de la presente reclamación en sede judicial en contra de las resoluciones de la autoridad sanitaria, estos es, sí los hechos que hayan motivado la sanción no se encuentren comprobados en el sumario sanitario, que éstos no constituyan efectivamente una infracción a las leyes o reglamentos sanitarios y que la sanción aplicada no corresponda a la infracción cometida, únicos elementos que deben ser analizados por el tribunal.

3º) Que tal como lo decidió el tribunal *a quo*, la prueba rendida por el reclamante no logró desvirtuar la presunción de legalidad que el artículo 172 del citado cuerpo legal le reconoce a la Resolución Administrativa N° 7811, no acreditándose por aquél ninguno de los supuestos de procedencia de la presente reclamación, pues dicho acto administrativo terminal aparece debidamente fundado, se hizo cargo de los descargos evacuados por el sumariado y las probanzas rendidas por aquél en dicha sede, y tuvo por acreditada las infracciones que le fueron imputadas, aplicando en el caso una multa que se encuentra dentro del rango legal prescrito en su artículo 174.

4º) Que considerando, además, que los argumentos dados por el recurrente en su escrito de apelación no logran desvirtuar lo que viene decidido, corresponde rechazar el presente recurso de apelación.

Por estas consideraciones y conforme lo dispone el artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se declara:

i) Que **se confirma**, en lo apelado, la resolución que recibe la causa a prueba de dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-40.245-2018.



ii) Que **se confirma** la sentencia definitiva de veintisiete de julio del año dos mil veinte, dictada por el tribunal antes señalado en causa Rol C-40.245-2018.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-14760-2019 (Acumulado a Ingresos Corte N° 16.279-2019 y N°12.515-2020).



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Alejandro Rivera M., Ministro Suplente Matias Felipe De La Noi M. y Abogado Integrante David Peralta A. Santiago, diez de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a diez de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.